

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela--Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 pS de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5008

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Febrero.)

SUSCRIPCIÓN nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Pesetas
Suma anterior.	21.197.983'43
Recaudación publicada en las Gacetas del 5 y 19 del actual	8.941'80
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.	21.206.925'23
Idem en las provincias.	9.517.766'61
Total general.	30.724.691'84

(Se continuará)

Núm. 329

Gobierno Civil.

Minas.—D. Honorato Salom y Cabrer, ha presentado una solicitud de registro de sesenta pertenencias de mineral de hierro con el título de «San José» sitas en los parajes llamados; «Pont, Cargador de las Algarrobas, Playa de Son Buñola, Port des Cañonge» y otros del término de Bañalbuñar haciendo la siguiente designación:

Punto de partida: El vértice de la garganta denominada *Coll de s'Aliga*. Desde él se medirán en dirección al ángulo N. O. de la casa del amo Juan de Pré 2000 metros y en ambos extremos de esta recta hacia el interior de la isla se levantarán dos perpendiculares de 300 metros de longitud cada una, cuyos extremos determine los otros dos vértices del rectángulo que comprende la superficie de las 60 hectáreas que se solicitan.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 21 Febrero de 1899.

El Gobernador,

Roman Laá.

Núm. 330

Minas.—D. Honorato Salom y Cabrer ha presentado una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral de hierro

con el título de «2.º San José» sitas en los parajes llamados «Hort de sa Cova, Casa de los Carabineros, Rotas, San Ferrandell» y otros del término de Valldemosa, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida. El en que vierte la fuente de «Sa Cova» sus aguas al mar. Desde él se medirán 1000 metros en dirección á la punta llamada *des Cañeret* y levantando dos perpendiculares en los extremos de esta línea hácia el interior de la tierra de 200 metros de longitud cada uno, los puntos extremos de ellas determinarán el cuarto lado del rectángulo que comprende la superficie de las 20 hectáreas solicitadas.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 21 Febrero de 1899.

El Gobernador,

Roman Laá.

Núm. 331

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectúa la obra

En la limpia de la tubería de aguas potables de las calles de S. Miguel y Bolearía.—oficiales (jornales) 12, importe pesetas 30.—Peones (jornales) 23, importe pesetas 32'50.—Cemento, kilogramos 600, importe pesetas 13'50.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 27, importe pesetas 43'60.—Arena de mar, metros cúbicos 1'50, importe pesetas 2'16.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 18.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 22, importe pesetas 15'40.—Piedra machacada, metros cúbicos 6, importe pesetas 13'80.

En el camino de la Bonanova.—Peones (jornales) 15, importe pesetas 30.

En la limpia de sifones y meaderos y vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 35, importe pesetas 54'20.—Cal, kilogramos 640, importe pesetas 12'80.

Taller de herrería.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 8'35.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Cal, Antonio Auli.—Cemento, Antonio García.—Trasporte de escombros, Francisco Rosselló; y piedra machacada, Nicolás Lliteras.

Palma 23 Enero de 1899.—El Alcalde accidental, Jaime Salom y Vich.

Núm. 332

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Lista electoral definitiva que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores del Ayuntamiento.

D. Juan D. de Salort Salort
Juan Castell Vinent
José M.ª Pons Piris
Joaquín Orfila Tuduri
Lorenzo Pons Pons
Jorge Mascaró Villalonga
Pedro Goñalons Salom
Lorenzo Carreras Villalonga
Pedro Petrus Pons
Lorenzo Pallicer Florit
Vicente Carreras Gomila
Serafin Barcelobra Cavaller

Mayores Contribuyentes.

D. Constantino Pons Pons
Bernardo Riudavets Pons
Basilio Pons Tremol
Vicente Carreras Orfila
Lorenzo Villalonga Pons
Antonio Pons Mascaró
Juan Pons Carreras
Lorenzo Pons Vinent
Juan Orfila Oliver
Pedro Pons Pons
Nicolás Pons Goñalons
Juan Juanico Sintés de B.
Antonio de Febrer Vidal
Basilio Pons Villalonga
Lorenzo Villalonga Carreras
Juan Carreras Carreras
Juan Meliá Alzina
Pedro Sintés Montañez
Pedro Villalonga Vinent de J.
Juan Sintés Montañez
Lorenzo Carreras Gomila
Antonio Mascaró Pons
Juan Mascaró Pons
Pedro Mascaró Pons
Pedro Fábregas Villalonga
Vicente Arcas Pons
Juan Ginart Hernandez
Juan Pons Mascaró de J.
Miguel Ginart Hernandez
Juan Villalonga Vinent
Juan Petrus Roselló
Diego Tremol Mascaró
Bartolomé Llopis Ameller
Juan Pons Pons de J.
Juan Mora Carreras
Antonio Pons Pons de M.
Pedro Pons Pons de J.
Juan Cánaves Garriga
Pedro Mascaró Mercadal
Bartolomé Timoner Vidal
Lorenzo Pons Carreras
Lorenzo Perez Garcés

D. Pedro Castell Vinent

Francisco Mercadal Timoner
Antonio Villalonga Pons
Antonio R. Camps Pons
Bernardo Carreras Pons de P.
Antonio Pons Juanico de A.
José Fortuny Riudavets
Juan Villalonga Pons
Francisco Vinent Serra
Lorenzo Petrus Villalonga

Alayor á veinte y tres de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Alcalde accidental, Juan Castell.—El Secretario, Pedro Sintés.

Núm. 333

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales, por este Ayuntamiento, respectivas al ejercicio económico de 1897 á 98, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de quince días, á contar desde la fecha, arregladamente á lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley municipal.

Lloseta 19 Febrero 1899.—El Alcalde, Victoriano Real.—P. A. del A.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 334

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy, el presupuesto ordinario para el año económico de 1899 á 1900, se anuncia al público que estará de manifiesto en esta Secretaría á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde la fecha.

Lloseta 19 Febrero 1899.—El Alcalde, Victoriano Real.—P. A. del A.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 235

Los opéndices de altas y bajas al amillaramiento verificados para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, quedan desde hoy expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días á efectos de reclamación.

Lloseta 19 Febrero 1899.—El Alcalde, Victoriano Real.—P. A. del A.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 336

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día de hoy el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1899 á 1900, se anuncia al público que estará de manifiesto en esta Secretaría á efectos de reclamación por espacio de quince días.

María diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Alcalde, Rafael Ramis.—P. A. del A.—Antonio L. Monjo, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

Lista definitiva de los Sres. que componen el Ayuntamiento de esta villa y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho de sufragio en las elecciones de Compromisarios para Senadores y se publica en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de ocho de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

D. Bartolomé Gamundí Marcús
Bartolomé Vives Más
Pedro Juan Vives Estados
Pedro Deyá Más
Antonio Oliver Vives
Juan Ripoll Vives
Francisco Más Jaime
Nicolás Canals Colom

Mayores contribuyentes

D. Miguel Ripoll Sans
Baltasar Moyá Salas
Jaime Puig Oliver
Nicolás Rullan Más
Bartolomé Coll Canals
Bartolomé Vives Más
Bernardo Bauzá Ripoll
Sebastián Vives Más
Matías Vives Cardell
Miguel Ripoll Gamundí
Antonio Canals Rullan
Miguel Colom Gamundí
Rafael Cañellas Santandreu
Juan Más Más
José Coll Ripoll
Gabriel Rullan Más
Bernardo Ripoll Ripoll
Francisco Colom Ripoll
Pedro Coll Morey
Juan Marroig Ripoll
Antonio Marroig Rullan
Jaime Marroig Ripoll
Miguel Colom Cardell
Gabriel Bauzá Canals
Francisco Colom Bauzá
Juan Bautista Coll Canals
Antonio Muntaner Canals
Juan Colom Gamundí
Juan Ripoll Marroig
Juan Coll Colom
Pedro Canals Colom
Antonio Morey Juan

Deyá 15 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Bartolomé Gamundí.—P. A. del A.—Miguel Ripoll, Secretario.

Núm. 338

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Lista definitiva de los Sres. que componen este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección Senadores la cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Bartolomé Ferrá Coll
Jaime Vich Terrasa
Miguel Bernat Matas
Pedro Arbós Bordoy
Vicente Matas Tous
Gabriel Ribas Torres
Tomás Sastre Mir
Gabriel Calafell Mulet
Jaime Palmer Bosch

Mayores contribuyentes.

D. Juan Homar Arbona
Juan Mir Cabot
Gabriel Sabater Alemañy
Bartolomé Ferragut Riutort
Mateo Font Garau
Juan Bauzá Clar
Sebastián Nadal Socías
Juan Riutort Palmer
Juan Güell Serra
Pedro Bosch Oliver
Guillermo Llaneras Mir
Gabriel Matas Marimon
Jaime Nadal Bosch
Pedro J. Juan Ferrá
Jaime Juliá Juliá
Miguel Rosselló Cerdá

D. Pedro Francisco Tomás Garau
Miguel Sbert Camps
Lorenzo Matas Homar
Francisco Moranta Bosch
Vicente Terrasa Camps
Mateo Palmer Enseñat
Gaspar Sabater Salas
Bartolomé Camps Tortella
Sebastián Sampol Perelló
Gregorio Serra Martorell
Vicente Matas Jaume
Miguel Llinás Llaneras
Mateo Bestard Camps
Pedro J. Lladó Alemañy
Gabriel Rosselló Terrasa
Jaime Pou Rosselló
Jaime Llinás Llaneras
José Camps Tortella
Francisco Rosselló Daviu
Bernardo Rosselló Palmer
Sebastián Cabot Alemañy
Gaspar Riutort Sabater
Francisco Llinás Llaneras
Miguel Llinás Tomás

Esporlas 8 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Bartolomé Ferrá.—P. A. del A.—José Sabater, Secretario.

Núm. 339

D. Manuel Perez Porto, Juez de primera instancia y de instrucción de Palma y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: que á instancia de D. Francisco Llull y Bibiloni se han promovido autos en juicio declarativo de mayor cuantía sobre cancelación del gravamen que se dirá y para que se declare extinguido todo derecho y acción nacido de un embargo trabado en quince de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco sobre media cuarterada de tierra del predio «Son Llull» que tambien se describirá, cuyo predio fué propio del causante de dicho D. Francisco Llull y Bibiloni y en definitiva para que se mande alzar el expresado embargo y que se cancele respecto de las fincas que á continuación se mencionarán y demás á que hubiere lugar la anotación que de dicho embargo se tomó en la antigua contaduría de hipotecas de esta ciudad, contra las personas que tengan interés con la cancelación del gravamen referido, imponiendo las costas á los demandados que se opusieren.

El gravamen de que se ha hecho mención es un embargo hecho á Miguel Llull sobre media cuarterada de tierra de número de la que poseía en el predio «Son Llull» siguiendo á la tierra que da en establecimiento y linda con el predio «Son Montaner» y con dicho predio «Son Llull», cuyo embargo se le hizo por la cantidad de cuatrocientas cincuenta y ocho libras de capital y por sesenta y ocho libras tres sueldos y once dineros por las costas causadas y que se causaren.

Formaban las seis cuarteradas cincuenta y tres destres de tierra propia del causante el repetido Miguel Llull y Serra, sobre las cuales pesa el gravamen anterior á saber:

I. Una porción de tierra de cabida de una cuarterada y tres cuarterones ciento veinte y cuatro áreas treinta centiáreas, con una casa de un vertiente, planta baja y principal, lindante por Norte con tierra de D. Juan Bosch y D.^a Josefa Muntaner, por Este con otras de Pedro Pons, D. Lorenzo Abrinas, herederos de D. Manuel Moragues y camino de establecedores; por Sur con tierras de D. Antonio Quintana, Jaime Morey, Juan Fluchench y Sebastián Clar y por Oeste con camino de «Son Muntaner» y tierra de D. Ignacio Verger Pbro. Esta porción de tierra la dejó el expresado Miguel Llull y Serra á su fallecimiento, se continuó en el inventario de bienes de éste y quedó inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de su hijo Francisco Llull y Bibiloni como heredero y al de sus hijas María, Antonia, Rosa y Catalina como legitimantes.

II. Otra porción de tierra, también pro-

cedente del predio Son Llull de extensión de quince destres sesenta y tres metros, dos decímetros y un centímetro; lindante por Norte con tierras de Luisa Serra, por Este con otras de Tomasa Carbonell y Onofre Cortés; por Sur con otra de Micaela Bonet y por Oeste con camino de establecedores. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull en establecimiento á Antonio Vidal y Garau en escritura autorizada por D. Sebastián Feliu, Notario, día veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.

III. Otra porción de tierra también procedente del predio «Son Llull» de extensión de quince destres sesenta y tres metros, dos decímetros un centímetro; lindante por Norte con tierra de Margarita Perez, por Este con camino de establecedores, por Sur con tierra de Tomasa Carbonell y por Oeste con otra de Luisa Serra. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull en establecimiento á Catalina Benasar y Bauzá en escritura autorizada por D. Sebastián Feliu, Notario, día diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.

IV. Otra porción de tierra también procedente del predio «Son Llull» de extensión de cincuenta y dos destres doscientos diez y nueve metros, un decímetro dos centímetros, ochocientas milésimas, lindante por Norte con tierra de Miguel Capllonch; por Este con camino de establecedores; por Sur con tierra de D. Ignacio Verger y por Oeste con otra de Juana Buadas. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull en establecimiento á D.^a Concepción Bosch y Melsut en escritura autorizada por D. Sebastián Feliu, Notario, día veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis.

V. Otra porción de tierra también procedente del predio «Son Llull» de extensión de treinta y siete destres; ciento cincuenta y cinco metros, nueve decímetros, un centímetro ochocientas milésimas, lindante por Norte con tierras de Onofre Cortés, por Este con camino de establecedores; por Sur con tierra de Concepción Bosch y por Oeste con otras de Catalina Estados y Jaime Reix. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull en establecimiento á Miguel Capllonch y Coní en escritura autorizada por D. Sebastián Feliu, Notario, día diez y siete de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.

VI. Otra porción de tierra también procedente del predio «Son Llull» de extensión de treinta destres ciento veinte y seis metros, cuatro decímetros, dos centímetros, lindante por Norte con tierra de Bartolomé Alemañy; por Este con camino de establecedores por Sur con tierra de Antonio Nadal y por Oeste con otra de María Rosselló. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull en establecimiento á Jerónimo Más y Florit en escritura autorizada por D. Sebastián Feliu, Notario, día veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.

VII. Otra porción de tierra procedente del predio «Son Llull» de extensión de trescientos quince destres, mil trescientos veinte y siete metros, cuatro decímetros, un centímetro; lindante por Norte con tierra de D.^a Concepción Bosch y camino de establecedores, por Este con tierra de Juan Roig y tierra del propio Llull, por Sur con camino de «Son Muntaner» y por Oeste con tierra de Juana Buadas. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull en establecimiento á D. Ignacio Verger y Sorá en escritura autorizada por D. Sebastián Feliu, Notario, día primero de Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis.

VIII. Otra porción de tierra, también procedente del predio «Son Llull» de extensión de quince destres sesenta y tres metros, dos decímetros, un centímetro; lindante por Norte con tierra de Antonio Vidal; por Este con otra de Onofre Cortés; por Sur con la de Jaime Reix y por Oeste con camino de establecedores. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull en establecimiento á Micaela Bonet y Palmer en escritura autorizada por D. Sebastián

Feliu, Notario, día primero de Marzo de mil ochocientos cincuenta y siete.

IX. Otra porción de tierra también procedente del predio «Son Llull» de extensión de quince destres sesenta y tres metros, dos decímetros un centímetro; lindante por Norte con tierra de Miguel Lladó, por Este otra de D. Juan Luis Tolra, por Sur con la de Francisco Sanchez y por Oeste con otra del mismo Monjo. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull en establecimiento á Mateo Monjo y Juan en escritura autorizada por D. Sebastián Feliu, Notario, día dos de Marzo de mil ochocientos cincuenta y siete.

X. Otra porción de tierra, también procedente del predio «Son Llull» de extensión de noventa destres trescientos noventa y nueve metros, dos decímetros, seis centímetros, lindante por Norte con camino público de «Son Vida»; por Este con camino de establecedores, por Sur con tierras de Margarita Pérez y por Oeste con la de Gabriel Tugores. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull en establecimiento á Juan Martín y Ferrer en escritura autorizada por D. Sebastián Feliu, Notario, día veinte y uno de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete.

XI. Otra porción de tierra tambien procedente del predio «Son Llull», de extensión de veinte y dos destres, noventa y dos metros, siete decímetros, ochocientas milésimas, lindante por Norte con tierra de Juan Martín Ferrer, por Este con las de Francisco Llabrés y Francisco Amengual, por Sur con otra de Margarita Arbós y por Oeste con camino de establecedores. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull en establecimiento á Arnaldo Palmer y Matas en escritura autorizada por D. Sebastián Feliu, Notario, día seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.

XII. Otra porción de tierra procedente tambien del predio «Son Llull», de extensión de cuarenta y cinco destres, ciento ochenta y nueve metros, seis decímetros, tres centímetros, lindante por Norte con tierra de Francisco Llabrés, por Este con camino de establecedores, por Sur con tierra de D. Antonio Quintana y por Oeste con otra de Margarita Arbós. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull en establecimiento á Francisco Amengual y Figuerola en escritura autorizada por don Sebastian Feliu, Notario, día diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.

XIII. Otra porción de tierra tambien procedente del predio «Son Llull», de extensión de cuarenta y dos destres, ciento setenta y seis metros, nueve decímetros, ocho centímetros, ochocientas milésimas, lindante por Norte con camino público de «Son Vida», por Este con camino de establecedores, por Sur con tierras de Francisco Amengual y por Oeste con otra de Juan Ferrer. Esta porción de tierra, la dió Miguel Llull en establecimiento á Francisco Llabrés y Amengual en escritura autorizada por D. Sebastián Feliu, Notario, día veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.

XIV. Otra porción de tierra tambien procedente del predio «Son Llull», de extensión de cuarenta y cinco destres, ciento ochenta y nueve metros, seis decímetros, tres centímetros; lindante por Norte con camino público de «Son Vida», por Este con tierra de María Sureda, por Sur con otra de Guillermo Covas y por Oeste con las de Miguel Roca y María Tolrá. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull en establecimiento á Gabriel Mulet y Miralles en escritura autorizada por D. Sebastian Feliu Notario, día dos de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.

XV. Otra porción de tierra procedente tambien del predio «Son Llull», de extensión de treinta destres, ciento veinte y seis metros; cuatro decímetros, dos centímetros, lindante por Norte con camino público de «Son Vida», por Este con tierra de Gabriel Mulet, por Sur con la de Miguel Roca y por Oeste con camino de establecedores. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull en establecimiento á D.^a María

Tolrá y Arbós en escritura otorgada ante D. Sebastian Feliu, Notario, día cinco de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve.

XVI. Otra porción de tierra procedente también del predio «Son Llull», de extensión de quince destres, sesenta y tres metros, dos decímetros, un centímetro, lindante por Norte con tierra de Catalina Bennasar, por Este con camino de establecedores, por Sur con tierra de Onofre Cortés y por Oeste con otra de Bartolomé Alemany. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull en establecimiento á D.^a Tomasa Carbonell y Burguera en escritura autorizada por D. Sebastian Feliu, Notario, día quince de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.

XVII. Otra porción de tierra también procedente del predio «Son Llull», de extensión de treinta destres, ciento veinte y seis metros, cuatro decímetros, dos centímetros, lindante por Norte con tierras de Tomasa Carbonell, por Este con camino de establecedores, por Sur con tierra de Miguel Capllonch y por Oeste con otras de Jaime Reix y Micaela Bonet. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull en establecimiento á D. Onofre Cortés y Aguiló en escritura autorizada por D. Gaspar Sancho, Notario, en doce de Febrero de mil ochocientos sesenta.

XVIII. Otra porción de tierra procedente también del predio «Son Llull», de extensión de ciento veinte destres, quinientos cinco metros, seis decímetros, ocho centímetros, lindante por Norte con tierra de Catalina Estades, por Este con otra de Concepción Bosch, por Sur con camino de «Son Muntaner» y por Oeste con otro de establecedores. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull en establecimiento á doña Juana Buadas y Muntaner en escritura otorgada por el Notario D. Sebastian Feliu, Notario, día seis de Marzo de mil ochocientos sesenta.

XIX. Otra porción de tierra también procedente del predio «Son Llull», de extensión de ciento veinte destres, quinientos cinco metros, seis decímetros, ocho centímetros, lindante por el Norte con camino público de «Son Vida», por Este con otro de establecedores, por Sur con tierras de Cosme Balaguer y Bartolomé Más y por Oeste con otra de Gabriel Mulet. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull en establecimiento á D.^a María Sureda y Ballesta en escritura autorizada por D. Sebastian Feliu, Notario, día treinta y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta.

XX. Otra porción de tierra procedente también del predio «Son Llull», de extensión de diez y ocho destres, setenta y cinco metros, ocho decímetros, cinco centímetros, doscientas milésimas, lindante por Norte con tierra de María Tolrá, por Este con otra de Gabriel Mulet, por Sur con la de Bernardo Calafell y por Oeste con camino de establecedores. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull en establecimiento á Miguel Roca Porcel en escritura autorizada por D. Sebastian Feliu, Notario, día dos de Septiembre de mil ochocientos sesenta.

XXI. Otra porción de tierra también procedente del predio «Son Llull», de extensión de treinta destres, ciento veinte y seis metros, cuatro decímetros, dos centímetros, lindante por Norte con tierra de D.^a María Sureda, por Este con camino de establecedores, por Sur con otro camino de establecedores y por Oeste con tierras de Cosme Balaguer. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull en establecimiento á Bartolomé Más y Más en escritura autorizada por D. Sebastian Feliu, Notario, día dos de Septiembre de mil ochocientos sesenta.

XXII. Otra porción de tierra también procedente del predio «Son Llull», de extensión de veinte y dos destres, noventa y dos metros, siete decímetros, ochocientas milésimas, lindante por Norte con tierra de Miguel Roca, por Este con la de Guillermo Covas y por Sur y Oeste con camino de establecedores. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull en establecimiento

á Bernardo Calafell y Cañellas en escritura autorizada por D. Sebastian Feliu, Notario, día siete de Septiembre de mil ochocientos sesenta.

XXIII. Otra porción de tierra también procedente del predio «Son Llull», de extensión de quince destres, sesenta y tres metros, dos decímetros, un centímetro, lindante por Norte con tierra de D.^a María Sureda, por Este con otra de Bartolomé Más, por Sur con camino de establecedores y por Oeste con tierra de Guillermo Covas. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull en establecimiento á Cosme Balaguer y Cloquell en escritura autorizada por D. Sebastian Feliu, Notario, día treinta de Septiembre de mil ochocientos sesenta.

XXIV. Otra porción de tierra también procedente del predio «Son Llull», de extensión de quince destres, sesenta y tres metros, dos decímetros, un centímetro, lindante por Norte con tierra de Miguel Lladó, por Este con camino de establecedores, por Sur con tierra de Damian Cabrer y por Oeste con la ya dicha de Miguel Lladó. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull en establecimiento á D. Juan Luis Tolrá y Llompart en escritura autorizada por don Sebastian Feliu, Notario, día diez y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y uno.

XXV. Otra porción de tierra procedente también del predio «Son Llull», de extensión de quince destres, sesenta y tres metros, dos decímetros, un centímetro, lindante por Norte con tierra de Jaime Reix, por Este con otra de Miguel Capllonch, por Sur con otra de Juana Buadas, y por Oeste con camino de establecedores. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull en establecimiento á doña Catalina Estades, en escritura autorizada por D. Sebastian Feliu, Notario, día ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.

XXVI. Otra porción de tierra también procedente del predio «Son Llull», de extensión de treinta destres, ciento veinte y seis metros, cuatro decímetros, dos centímetros, lindante por Norte con tierra de Gabriel Mulet, por Este con la de Cosme Balaguer, por Sur con camino de establecedores y por Oeste con tierra de Bernardo Calafell. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull en establecimiento á Guillermo Covas y Pujol, en escritura autorizada por D. Sebastian Feliu, Notario, día trece de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.

XXVII. Otra porción de tierra también procedente del predio «Son Llull», de extensión de treinta destres, ciento veinte y seis metros, cuatro decímetros, dos centímetros, lindante por Norte y Oeste con camino de establecedores, por Este con tierra de Juan Fluxench y por Sur con otra del mismo Llull. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull, en establecimiento á Jaime Morey y Vich, en escritura autorizada por D. Sebastian Feliu, Notario, día veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno.

XXVIII. Otra porción de tierra procedente también del predio «Son Llull», de extensión de treinta destres, ciento veinte y seis metros, cuatro decímetros, dos centímetros, lindante por Norte con camino de establecedores, por Este con tierra de Sebastian Clar, por Sur con otra propia del referido Llull y por Oeste con la de Jaime Morey. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull en establecimiento á Juan Fluxench y Payeras, en escritura autorizada por D. Sebastian Feliu, Notario, día veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno.

XXIX. Otra porción de tierra también procedente del predio «Son Llull», de extensión de ciento veinte destres, quinientos cinco metros, seis decímetros, ocho centímetros; lindante por Norte con tierra de Arnaldo Palmer, por Este con otras de Francisco Amengual y de D. Antonio Quintana, por Sur con otra de Juan Bosch y por Oeste con camino de establecedores. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull, en establecimiento á Margarita Arbós y

Rubí, en escritura autorizada por D. Sebastian Feliu, Notario, día veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.

XXX. Otra porción de tierra también procedente del predio «Son Llull», de extensión de treinta destres, ciento veinte y seis metros, cuatro decímetros, dos centímetros, lindante por Norte con camino de establecedores, por Este y Sur con tierras propias del mismo Llull y por Oeste con otra de Juan Fluxench. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull, en establecimiento á Sebastian Clar y Bennasar, en escritura autorizada por D. Sebastian Feliu, Notario, día veinte y tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos.

XXXI. Otra porción de tierra también procedente del predio «Son Llull», de extensión de ochenta y tres destres, trescientos cuarenta y nueve metros, siete decímetros, seis centímetros, doscientas milésimas, lindante por Norte con tierras de Lorenzo Abrinas y de niñas huérfanas, por Este con tierra de Antonio Reus, por Sur con camino de «Son Muntaner» y por Oeste con tierra del propio Llull. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull, en establecimiento á D. Manuel Moragues y Comellas, en escritura autorizada por don Sebastián Feliu, Notario, día trece de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos.

XXXII. Otra porción de tierra también procedente del predio «Son Llull», de extensión de quince destres, sesenta y tres metros, dos decímetros, un centímetro, lindante por Norte con tierra de Pedro Pons, por Este con camino de establecedores, por Sur con tierra de D. Manuel Moragues y por Oeste con otras del propio Llull. Esta finca la dió Miguel Llull, en establecimiento á Lorenzo Abrinas y Rosselló, en escritura autorizada por D. Sebastian Feliu, Notario, día veinte de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos.

XXXIII. Otra porción de tierra también procedente del predio «Son Llull», de extensión de treinta destres, ciento veinte y seis metros, cuatro decímetros, dos centímetros, lindante por Norte con tierra de Antonio Cortés, por Este con la de Antonio Reus, por Sur con otra de Manuel Moragues y por Oeste con camino de establecedores. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull, en establecimiento á los Ilustres Sres. D. Bernardo Galmés y Miguel Presbítero y Canónigo Penitenciario de esta Santa Iglesia y á D. Tomás Aguiló y Forteza Regidor del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en escritura autorizada por D. Miguel Pons y Barrutia, Notario, día diez y siete de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

XXXIV. Otra porción de tierra también procedente del predio «Son Llull», de extensión de quince destres, sesenta y tres metros, dos decímetros, un centímetro, lindante por Norte y Oeste con tierras del mismo Llull, por Este con camino de establecedores y por Sur con tierra de D. Lorenzo Abrinas. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull, en establecimiento á Pedro Pons y Bestard, en escritura autorizada por D. Miguel Pons y Barrutia, Notario, día diez y nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.

XXXV. Otra porción de tierra también procedente del predio «Son Llull», de extensión de cuarenta y cinco destres, ciento ochenta y nueve metros, seis decímetros, tres centímetros, lindante por Norte con tierra de D. Francisco Amengual, por Este con camino de establecedores, por Sur con tierra del mismo Llull y por Oeste con otra de Margarita Arbós. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull, en establecimiento á D. Antonio Quintana y Jaume, en escritura autorizada por don Miguel Pons y Barrutia, Notario, en diez y nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.

XXXVI. Otra porción de tierra también procedente del predio «Son Llull», de extensión de ciento doce destres, cuatrocientos sesenta y un metros, nueve decímetros, seis centímetros, ochocientas milésimas, lindante por Norte con tierra de

Margarita Arbós, por Este con otras del mismo Llull, por Sur con otras de D. Ignacio Verger Presbítero y por Oeste con camino de establecedores. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull, en establecimiento á D. Fausto María Ribera y Serra, en escritura autorizada por D. Sebastian Feliu, Notario, día siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.

XXXVII. Otra porción de tierra también procedente del predio «Son Llull», de extensión de treinta destres, veinte y seis metros, cuatro decímetros, dos centímetros, lindante por Norte con camino de establecedores, por Este con tierra de remanente del mismo Llull, por Sur con otra de D. Antonio Reus y por Oeste con tierra de la casa de niñas huérfanas de esta ciudad. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull, en establecimiento á Francisco Oliver y Ferragut, en escritura autorizada por D. Miguel Pons y Barrutia, Notario, día diez y siete de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

XXXVIII. Otra porción de tierra procedente también del predio «Son Llull» de extensión de quince destres, sesenta y tres metros, dos decímetros, un centímetro, lindante por Norte con camino de establecedores, por Sur con tierra de D. Antonio Reus, por Este con otra propia del finado Llull y por Oeste con la de Francisco Oliver. Esta porción de tierra la dió Miguel Llull, en establecimiento á D. Antonio Cortés y Valls, en escritura autorizada por D. Miguel Pons Barrutia Notario, día veinte y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.

Habiéndose practicado á los demandados el correspondiente emplazamiento mediante edictos que se insertaron en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia en primero de Marzo y diez de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro á fin de que dentro el plazo de veinte días comparecieran en los autos de que se ha hecho mérito personándose en forma; lo que no han efectuado no obstante el largo tiempo transcurrido y mediante providencia del día de ayer se ha dispuesto que se practique á los demandados un segundo llamamiento en igual forma que la anterior para que dentro el término de diez días comparezcan en los autos, personándose en forma, pues de no verificarlo se les declarará en rebeldía dándose por contestado por su parte la demanda.

Por tanto y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma á los demandados desconocidos á los efectos acordados se expide el presente edicto en Palma de Mallorca á veinte y siete de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Perez Porto.—Ante mí, Pedro Bonet, Escribano.

Núm. 399

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos ejecutivos que penden ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, promovidos por el procurador D. Rafael Clar á nombre de D.^a Bárbara Llopis y Garau en concepto propio y como madre de su hijo menor Francisco Gil y Llopis y de Margarita Gil y Llopis vecinos de esta ciudad, contra D. Mateo, don Andrés y D. Bartolomé Homar y Vallés y D.^a Margarita Vallés y Rosselló ó á los herederos de estos dos últimos caso de que hubiesen fallecidos; sobre pago de cinco mil ciento ochenta y cinco pesetas que acreditan los demandantes como herederos de D. Nicolás Gil y Gayá quien adquirió por cesión la suma de tres mil pesetas del préstamo que mediante escritura pública que autorizó el Notario D. Cayetano Socías día diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres de D.^a Antonia Ferrer y Arbona de la cantidad de diez mil pesetas, intereses de la primera suma vencidos y que venzan desde el veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho y costas cuasadas y á causar hasta su efectivo pago.

Y en atención á que D.^a Margarita Vallés, Rosselló y D. Bartolomé Homar y Vallés, ó sus herederos caso de haber falleci-

do, son de ignorado domicilio, con fecha de veinte y seis Noviembre del año último se procedió al embargo, sin previo requerimiento de pago, de las fincas que especialmente se hallaban hipotecadas en seguridad del préstamo de que se ha hecho mérito, las cuales son las siguientes: Una casa sita en la villa de Artá calle del Pou número 4 y otra sita en la villa de Alarcó calle de Can Ros número 18.

En su consecuencia tengo acordado expedir el presente edicto por el que se cita de remate á los indicados D.^a Margarita Vallés y Rosselló y D. Bartolomé Homar y Vallés ó sus herederos caso de haber fallecido, previniéndoles que en el término de nueve días contaderos desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se personen en los autos en forma y se opongan á la ejecución si les conviere.

Palma trece Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Perez Porto.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 340

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

A Lorenzo, Onofre y Antonia Solivellas Sastre, vecinos que fueron de la villa de Selva y cuyo actual paradero se ignora, se hace saber: Que el Sr. Juez de primera instancia de este partido en los autos sobre la demanda de pobreza de Lorenzo Sastre Rubí con citación de Antonio Llompert Seguí como marido de Juana María Sastre y Sastre, Lorenzo Sastre y Sastre en concepto propio y como padre de los menores Jaime y Magdalena Sastre y Rotger, Jaime Pons Morro como marido de Francisca Sastre y Rubí y Lorenzo Onofre y Antonia Solivellas y Sastre y del Sr. Liquidador del Impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes de este partido; mandó en providencia de primero de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, se emplazara en forma á los referidos demandados para que dentro el término de nueve días se personaran en los autos y contestaran la indicada demanda, cuyo emplazamiento se verificó excepto á los espresados Lorenzo, Onofre y Antonia Solivellas, por ignorarse su actual paradero, habiéndose acordado á instancia del actor en providencia de ayer que se lleve á efecto dicho emplazamiento respecto á los mismos en conformidad con lo que dispone el artículo 269 en concordancia con el 270 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

En su consecuencia y á fin de que sirva de emplazamiento en forma á los espresados Lorenzo, Onofre y Antonia Solivellas y Sastre espido la presente para que dentro el término de nueve días se personen en los autos y contesten la indicada demanda, bajo apercibimiento de que si no se personen dentro dicho plazo se instanciará el incidente solo con el señor Liquidador del Impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes de este partido.

Inca treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—El actuario, Pedro J. Serra.

Núm. 341

CEDULAS DE CITACION

En virtud de auto dictado por el señor Juez de 1.^a Instancia de este partido el día siete del corriente, se despachó ejecución contra los bienes de D.^a Inés Rotger y Taltavull, á instancia de D. Juan Biale y Coll para pago á éste de la cantidad de mil ciento veinte y cinco pesetas, importe de tres anualidades vencidas de intereses estipulados al tres y tres cuartos por ciento del capital de diez mil pesetas que prestó á dicha D.^a Inés Rotger según escritura de préstamo hipotecario de veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, autorizada por el Notario de esta residencia D. Francisco Andreu y Pons, intereses de aquella suma al seis por ciento desde el acto del requerimiento de pago y costas. En su consecuencia se ha embar-

gado á la deudora para pago de las responsabilidades espresadas, la casa especialmente hipotecada sita en la calle Nueva de esta Ciudad número catorce y las rentas de la misma, habiéndose hecho requerimiento de pago á D. Bartolomé Rotger y Taltavull y á D. Juan Pons y Seguí como encargados de los bienes de la deudora; y cito de remate en forma á los herederos de ésta, para que dentro del término de nueve días contaderos desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos por medio de abogado y procurador á oponerse á la ejecución si les conviniere, y al propio tiempo requiero á dichos herederos para que reintegren al acreedor D. Juan Biale y Coll las diez mil pesetas que le adeudan, luego de espirado el plazo de aviso que es de tres meses según la mencionada escritura de préstamo.

Mahon once de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Jaime Allés, Escribano.

Núm. 342

Por la presente y de orden del Sr. Juez de instrucción de este partido dada en providencia de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto por la Exma. Audiencia de esta provincia, en el Rollo de Sala de la causa criminal instruida en este Juzgado contra Juan Ramon Cabanillas (a) Putó, sobre robos, cito á la testigo Cristina Espineli y Verera, planchadora, vecina que era de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en el local que ocupa este Juzgado de instrucción, el día veinte y seis de Abril próximo á las diez y media de la mañana en que ha de verse en juicio por jurados la causa de referencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Mahon diez Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Jaime Allés, Escribano.

Núm. 343

D. José de Rosa Falcon, primer teniente del Batallon Cazadores Regional de Canarias número uno y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado Miguel Estrañy Roselló.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Miguel Estrañy Roselló, natural de San Lorenzo, en esta provincia de Canarias, hijo de Miguel y de Bárbara, vecino de Petra, soltero, de veinte y tres años de edad, labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chica, barba bastante, boca regular, color sano y de un metro seiscientos ochenta milímetros de estatura, para que en el término de treinta días á contar desde el que se publique esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de las islas Baleares, comparezca en el Cuartel de San Carlos en la Plaza de Santa Cruz de Tenerife, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan del expediente, que de orden del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, se le instruye por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento que si en el plazo fijado no comparece, será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del soldado Miguel Estrañy Roselló, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este Cuartel de San Carlos; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—José de Rosa.

Núm. 344

D. Miguel Roca y Gelabert, piloto particular, Ayudante de la Comandancia de Marina de Mallorca, fiscal del expediente que en la misma se sigue con motivo del hallazgo de varios barriles en aguas de esta costa.

Por el presente cita, llama y emplaza al dueño ó dueños de treinta y siete barriles conteniendo «aceite», los cuales han sido hallados en aguas de esta provincia desde el día veinte y siete de Agosto hasta el ocho de Diciembre del año próximo pasado y se hallan á disposición de esta Comandancia de Marina, para que en el término de treinta días se presenten en esta Fiscalía á deducir su derecho, bajo la advertencia de que caso de no presentarse dentro del plazo marcado, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Palma á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Miguel Roca.—Guillermo Colomar, Srio.

Núm. 345

D. Pedro Perez y Linares, alférez de fragata graduado, ayudante de Marina del distrito de Alcudia y fiscal del expediente que se instruye sobre hallazgo de un barril lleno de vernis.

Por medio del presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se consideren ser dueños de un barril lleno de vernis, con seis aros de hierro, pintado de blanco y que tiene en una de sus tapas la marca E. y en la otra una S. y que fué hallado en aguas de este distrito y á dos millas de la cala de San Vicente, para que dentro el plazo de treinta días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente para deducir sus derechos en esta Ayudantía de Marina.

Alcudia diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Por su mandato, Luis Capó, Secretario.

Núm. 346

D. Pedro Perez y Linares, alférez de fragata graduado, ayudante de Marina del distrito de Alcudia y fiscal del expediente que se instruye sobre hallazgo de una ancla.

Por medio del presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se consideren ser dueños de una ancla en estado de media vida y de peso de unos ciento veinte kilos que fué extraída del fondo del mar en la bahía de Pollensa y sitio denominado «Cala del Pí de la Pcsada», para que dentro el plazo de treinta días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten á deducir sus derechos en esta Ayudantía de Marina.

Alcudia diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Por su mandato, Luis Capó, Secretario.

Núm. 347

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la 1.^a Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 15 de Febrero de 1899 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Rústica se sacan á primera subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1899 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de Puigdorfilá número 9 siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por

la Regla 5.^a del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.^a del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 15 Febrero de 1899.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.	Valora- ciones. = Pesetas.
---	----------------------------------

D. Guillermo Alemañy Cañellas.
—Por una finca en la Zona 7.^a, Cuartel 4.^o número 5, punto denominado «Cane Rotge» del término de Palma. Lindante por Norte con porción de Antonio Vich mediante camino, por Este con tierras de José Carrió, por Sur con la de Bartolomé Cladera y Oeste con la de María Carrió. . . 260

D.^a Antonia Manera Mulet.—Por una finca en la Zona 3.^a, Cuartel 8.^o, punto denominado «Son Anglada» del término de Palma. Linda al Norte con camino de Puigpuñent, de Sur y Oeste con tierras de José Llinás y al Este con la de Josefa Mulet. Mide una extensión de 112 destres poco más ó menos. . . 360

Núm. 348

BANCO DE FELANITX

Por acuerdo de la Junta de Gobierno y á tenor de lo que previene el artículo 18 de los Estatutos, se convoca á los Sres. accionistas para la General ordinaria, que se celebrará el día 26 de los corrientes á las dos de la tarde en el domicilio de la Sociedad, calle de la Plaza número 11.

Felanitx 18 de Febrero 1899.—Por el Banco de Felanitx.—El Gerente interino, Miguel Massuti.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, y á los efectos del art. 8.^o del mismo, esta Dirección general hace público que el Tribunal de oposiciones á la cátedra numeraria de Dibujo de figura de la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca, queda nombrado definitivamente en la forma siguiente:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Baldomero González Valledor, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Moreno Carbonero, D. José Ruiz Blasco, D. Román Navarro García, D. Alejandro Ferrant, D. Ricardo Navarrete y D. Andrés Somoza.

Supletes: D. Adolfo García Cabezas, D. José Pérez Siemboscum, D. Santiago Casillari y D. Mariano Fernández Copell.

Los opositores á la mencionada cátedra son: D. Pedro Collado Fernández Vega, D. Enrique Muñoz Vega, D. Federico Avrial, D. Antonio Ruiz García de Salces, D. Vicente Furió y Kobs, D. Antonio Font, D. Francisco Aldana, D. Félix Mestres, D. Constantino Gómez, D. Jaime Guzmán y Don Mariano Millán Velasco, todos los cuales han presentado en tiempo hábil los documentos que acreditan su aptitud legal.

Madrid 11 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamata.

(Gaceta 16 de Febrero).

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA